CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N CI 100-09-04-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HISPANIA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN IDENTIFICADA CON NIT N°. 901.848014-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA, IDENTIFICADO CON CC. 1.037.605.516

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACION E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN ALTO RELIEVE, ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES NAVIDEÑAS VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA-ANTIOQUIA, COMO ESTRATEGIA PARA INCENTIVAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA ENTRE LOS POBLADORES"

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: el alcance del presente contrato se enmarca en la ejecución de las actividades advertidas en los estudios previos, en la propuesta, en el presente contrato, y las advertidas a continuación:

	PRESUPUESTO GENERAL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026		
	MUNICIPIO DE HISPANIA- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	FECHA:	nov-25
		FORMATO:	VERSIÓN 01

NOMBRE DEL PROYECTO	ALUMBRADO NAVIDEÑO			AÑO BASE DE PRECIOS	2026
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1,0	**ESTRUCTURAS Y COMPLEMENTOS**				
1,1	Suministro, transporte e instalación de cortinas LED 4X4 , incluye cable y todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	UNI	14,00	$ 1.064.190,00	$ 14.898.660
1,2	Adecuación de figuras navideñas de 2 metros (Aerosol para dar brillo, papel metalizado, Alambre galvanizado, sopladora, amarras, conectores manguera LED, manguera LED y demás accesorios para su buen funcionamiento)	UNI	40,00	$ 140.940,00	$ 5.637.600

1,3	Adecuación de figuras navideñas de 3 metros (Aerosol para dar brillo, papel metalizado, Alambre galvanizado, sopladora, amarras, conectores manguera LED, manguera LED y demás accesorios para su buen funcionamiento)	UNI	35,00	$ 150.425,00	$ 5.264.875
1,4	instalación de figuras navideñas de 2 metros, incluye alambre, accesorios, y todos los elementos nesarios para su correcta instalacion y funcionamiento	UNI	40,00	$ 516.900,00	$ 20.676.000
1,5	Instalacion de figuras navideñas de 3 metros, incluye alambre, accesorios, y todos los elementos nesarios para su correcta instalacion y funcionamiento	UNI	35,00	$ 634.550,00	$ 22.209.250
1,6	Adecuacion de figuras navideñas de entre 2 y 3 metros-tridimensionales (Aerosol para dar brillo, papel metalizado, Alambre galvanizado, sopladora, amarras, conectores manguera LED, manguera LED y demas accesorios para su buen funcionamiento)	UNI	15,00	$ 430.000,00	$ 6.450.000
1,7	Instalacion de figuras navideñas de entre 2 y 3 metros tridimensionales, incluye alambre, accesorios, y todos los elementos nesarios para su correcta instalacion y funcionamiento	UNI	15,00	$ 556.450,00	$ 8.346.750
1,8	Adecuacion de figura navideñas-version pesebre (Aerosol para dar brillo, papel metalizado, Alambre galvanizado, sopladora, amarras, conectores manguera LED, manguera LED y demas accesorios para su buen funcionamiento)	UNI	1,00	$ 698.250,00	$ 698.250
1,9	Instalacion de figura navideña version pesebre, incluye alambre, accesorios, y todos los elementos nesarios para su correcta instalacion y funcionamiento	UNI	1,00	$ 915.550,00	$ 915.550
1,10	Adecuacion de figura navideñas-version Juan Valdez (Aerosol para dar brillo, papel metalizado, Alambre galvanizado, sopladora, amarras, conectores manguera LED, manguera LED y demas accesorios para su buen funcionamiento)	UNI	1,00	$ 682.650,00	$ 682.650
1,11	Instalacion de figura navideña version Juan Valdez, incluye alambre, accesorios, y todos los elementos nesarios para su correcta instalacion y funcionamiento	UNI	1,00	$ 965.700,00	$ 965.700

1,12	Mantenimiento del alumbrado navideño- entre el 07 de diciembre de 2026 y 30 de diciembre de 2026 - incluye 2 visitas semanales, incleye cuadrilla de 2electrico y ayudante, transporte, equipos y todos los elementos necesarios para la reparación y ejecución del mantenimiento.	UNI	8,00	$ 939.225,00	$ 7.513.800
COSTO DIRECTO					**$ 94.259.085**
ADMINISTRACION				**32,88%**	**$ 30.988.341**
UTILIDAD				**5%**	**$ 4.712.954**
VALOR TOTAL DE LA OBRA					**$ 129.960.380,00**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Presupuesto total de obra	**$ 129.960.380,00**
costos Directos	$ 94.259.085,00
Administración	$ 30.988.341,00
Utilidad	$ 4.712.954,00
TOTAL, RECURSOS A ADMINISTRAR	**$ 129.960.380,00**
Administración delegada de Recursos (Honorarios) 1,63%	$ 2.117.647,06
IVA Administración delegada de Recursos	$ 402.352,94
TOTAL, DE HONORARIOS EDUAN	**$ 2.520.000,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$132.480.380,00**

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: La entidad ha estimado el valor del CONTRATO en **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($132.480.380)** incluidos todos los impuestos, costos y gastos para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con el presupuesto de Ingresos y gastos para el año 2026 del Municipio de Hispania y de acuerdo a lo requerido para el desarrollo del objeto del contrato a celebrarse, de conformidad con el presupuesto definido por el Municipio y la propuesta recibida por la EDUAN.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: para la celebración del presente contrato, el municipio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación, del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2026:

N° Certificado disponibilidad presupuestal	515
Fecha del Certificado	29 de septiembre de 2026
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Valor Presupuestado	$ 126.000.000

FECHA: 19/11/2026		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Edison Taborda Marin	María Alejandra Restrepo	Juan David Quirós González

N° Certificado disponibilidad presupuestal	524
Fecha del Certificado	30 de septiembre de 2026
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Valor Presupuestado	$ 4.000.000

N° Certificado disponibilidad presupuestal	527
Fecha del Certificado	30 de septiembre de 2026
Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.009
Valor Presupuestado	$ 2.520.000

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la secretaria de Hacienda del Municipio. El pago se realizará de la siguiente manera:

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la secretaria de Hacienda del Municipio. El pago se realizará de la siguiente manera:
El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la secretaria de Hacienda del Municipio. El pago se realizará de la siguiente manera:

1) Un pago en calidad de anticipo, por el 40% del valor del contrato, para que la entidad Contratista, adelante todas las gestiones preliminares necesarias para el éxito en la ejecución del contrato.
2) Los demás pagos mediante actas de avance, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar y las amortizaciones correspondientes.

Los recursos en calidad de Honorarios para la EDUAN:

El valor de los Honorarios para la EDUNA, serán girados de la siguiente manera:

- El cincuenta por ciento (50%) del valor de los Honorarios, una vez acreditado el 50% de avance físico del contrato derivado
- El cincuenta por ciento (50%) del valor restante de los Honorarios, una vez acreditado el 100% de avance físico del contrato derivado.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Hispania, autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada acta de avance la contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El contrato será de desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre del 2026

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS: La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Así las cosas, el municipio no exigirá la constitución de garantías por tratarse de un Contrato Interadministrativo y con ello se favorece la eficiencia administrativa; sin embargo la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN** deberá exigir de los Subcontratistas que eventualmente subcontrate, los siguientes amparos, cuyo beneficiario/asegurado deberá ser el Municipio de Hispania-Antioquia, de conformidad con las suficiencias y vigencias aquí establecidas.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor entregado por concepto de anticipo	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios Prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más

Responsabilidad Civil Extracontractual	Por la suma de 200 SMLMV (deberá cubrir daño patrimonial y extrapatrimonial-perjuicios morales y fisiológicos o de daño de la vida en relación y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral	Con una vigencia igual a la del Contrato

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EDUAN:

GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas en el presente estudio previo.
3. Presentar informes puntuales al Municipio y al supervisor independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de los compromisos previstos.
4. Responder por el buen uso de la información entregada.
5. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del CONTRATO, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la EDUAN, o sus empleados con el Municipio.
7. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
8. Atender las observaciones y llamados del supervisor.
9. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
10. Cancelar los aportes al sistema de seguridad social.

ESPECIFICAS:

Además de cumplir con las obligaciones indicadas anteriormente, LA EDUAN se obliga para con el municipio a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción todos y cada uno de los compromisos que conforman el objeto de la propuesta y las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribirse, de acuerdo a las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la Secretaría, y que el contratista declara conocer.

2. Otorgar las garantías de seguros que sean requeridas por el Municipio.

3. Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance de la propuesta, suministrando oportunamente a la Secretaría la información que solicite.

4. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en el anexo técnico

5. Entregar Informe de las actividades realizadas al supervisor del contrato, el cual deberá incluir registro fotográfico de la instalación de las figuras navideñas.

6. Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad del servicio.

7. Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.

8. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.

9. El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo cual deberá certificar.

10. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

11. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar.

12. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y las que hagan parte de la propuesta presentada.

13. Expedir factura o cuenta de cobro según sea el caso para cada uno de los pagos

14. Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa en caso de ser necesarios

15. Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con las normas pertinentes y aplicables, y colaborar con el MUNICIPIO, en cualquier requerimiento que se haga en tal virtud

16. El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio, a entregar las actividades requeridas, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato

17. Exigir a los subcontratistas con los que eventualmente suscriban contratos para la ejecución de las actividades o algunas de ellas, la Constitución de las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato, y hacer entrega de ellas de manera diligente al Municipio.

18. Exigir a los subcontratistas la Ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.

19. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.

20. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del alcance, las adiciones, los ajustes y cumplimientos y demás obras complementarias que sean necesarias, si así lo requieren.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio.
2. Solicitar el Certificado de Registro Presupuestal del contrato.
3. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.
5. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
6. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de las EDUNA frente al Sistema General de Seguridad Social.
8. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
9. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
10. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
12. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Liquidar el contrato
14. Recibir en las condiciones y los plazos convenidos el objeto del contrato.
15. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
16. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato
17. Suministrar a EL CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.
18. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: El Municipio de Hispania, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del CONTRATO. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y LA EDUAN deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este CONTRATO. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de LA EDUAN ni su autoridad en la dirección del servicio.

Parágrafo Primero - El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto LA EDUAN pueda ejercer ningún reclamo;

por el contrario, LA EDUAN deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

Parágrafo Segundo: Será obligación de LA EDUAN hacer seguimiento a la ejecución del contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente CONTRATO y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del CONTRATO le sean propias, realizará las siguientes:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos del presente documento como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del CONTRATO.
b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
d) Levantar y firmar las actas de Supervisión respectivas. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que la EDUAN cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes
e) Realizar el informe de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de requerirse el inicio de procesos administrativos sancionatorios en materia contractual para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE HISPANIA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a La EDUAN, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el Representante legal de la EDUAN declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la con la firma del CONTRATO, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de la EDUAN, éste cederá el CONTRATO previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible la EDUAN renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, la EDUAN deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del CONTRATO en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por la EDUAN o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: La EDUAN, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE HISPANIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA EDUAN o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONTRATO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra MUNICIPIO DE HISPANIA por asuntos, que según el CONTRATO sean de responsabilidad de LA EDUAN, se le comunicará

lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE HISPANIA, a solicitud de la EDUAN, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la EDUAN a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al El MUNICIPIO DE EL HISPANIA, sin que la responsabilidad de LA EDUAN se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE HISPANIA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA EDUAN no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE HISPANIA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE HISPANIA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA EDUAN, el MUNICIPIO DE HISPANIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude LA EDUAN

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta de la EDUAN todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del CONTRATO, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: La EDUAN, no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente CONTRATO se prescindirá de las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, todo ello en virtud de lo dispuesto en el numeral parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este CONTRATO se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE HISPANIA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento de la EDUAN. PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del CONTRATO se hará constar en acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2: Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las reglas del servicio de acreditación, respecto al uso de la condición de acreditado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que LA EDUAN actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO de Hispania, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE HISPANIA y LA EDUAN o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del CONTRATO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de LA EDUAN el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente CONTRATO resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a MUNICIPIO DE HISPANIA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. LA EDUAN garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE HISPANIA por el objeto de este CONTRATO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉCIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: La EDUAN se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por MUNICIPIO DE HISPANIA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente CONTRATO. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO**. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del CONTRATO se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que la EDUAN no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del CONTRATO y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos expedidos por el MUNICIPIO DE HISPANIA en desarrollo del proceso. b) Documentos legales requeridos para la suscripción del CONTRATO c) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del CONTRATO se suscriban por las partes.

CLÁUSULA VIGÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) La suscripción del acta de inicio, que estará condicionada, además, a los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud de la EDUAN.

CLÁUSULA VIGÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por el ordenamiento Jurídico de

contratación Estatal que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: De conformidad con lo determinado en el manual de supervisión e interventoría, se designa para ejercer la supervisión del presente CONTRATO a la Secretaría de Planeación y Desarrollo territorial, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista.

Se firma constancia en el Municipio de Hispania, el día diecinueve (19) de noviembre de 2026

Aprobó	**ORLANDO MARÍN ATEHORTUA** Alcalde Municipal	**ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA** GERENTE-EDUAN

FECHA: 19/11/2026		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Edison Taborda Marin	María Alejandra Restrepo	Juan David Quirós González